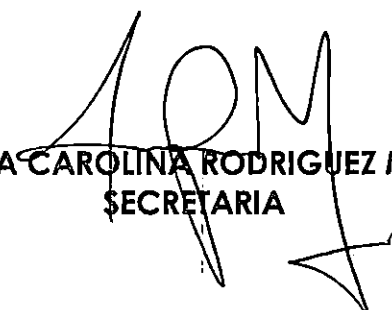


REF: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2023-00032
DEMANDANTES: PASCUAL FORERO Y ELSY YOLANDA CELIS DE FORERO
DEMANDADOS: MANUEL ROBERTO CELIS BUSTOS Y YOLANDA MULFORD

INFORME SECRETARIAL.- Supatá, 28 de Junio del 2020. Al Despacho del señor Juez la presente demanda para decidir lo pertinente. Sírvasse proveer lo que en Derecho corresponda.


PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA
SECRETARIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Supatá, treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 71

Analizada la presente demanda, se tiene que fue presentada en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 384 del C.G.P., por lo tanto El Juzgado Promiscuo Municipal De Supatá,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** de **PASCUAL FORERO Y ELSY YOLANDA CELIS DE FORERO** contra **MANUEL ROBERTO CELIS BUSTOS Y YOLANDA MULFORD JUANIAS**.

SEGUNDO.- NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en la forma prevista por los artículos 290, 291 y 292 del C.G.P., y córrasele traslado por el término de DIEZ (10) días haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO.- TÉNGASE en cuenta que este proceso es de ÚNICA INSTANCIA por cuanto la demanda es de mínima cuantía y porque la causal de restitución es la mora en el pago del canon de arrendamiento, como lo dispone el numeral 9 del artículo 384 del C.G.P.

CUARTO.- El presente proceso se tramitará por el procedimiento del Libro Tercero: Procesos. Sección Primera. Procesos declarativos. Título I. Proceso verbal. Capítulo II. Disposiciones Especiales. Artículo 384. Restitución de inmueble arrendado, del Código General del proceso.

QUINTO.- Previo a decretar la solicitud sobre medidas cautelares y conforme a lo dispuesto en el artículo 384 numeral 7 del C. G. del P., se

dispone que la parte actora preste caución o póliza judicial en la cuantía correspondiente respecto de los cánones de arrendamiento adeudados.

SEXTO.- DECRETAR inspección judicial en el bien inmueble objeto del litigio, para observar las condiciones en las cuales se encuentra.

Por lo anterior, se FIJA como fecha y hora para realizar la diligencia el día 27 de Julio de 2023 a las 9:00 A.M.

SEPTIMO.- Reconózcase a la Doctora SANDRA MILENA VILLARREAL JUZGA personería para actuar en este proceso en nombre y representación de los demandantes de conformidad con los términos y facultades en el poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 40 Hoy
05 de Julio del 2023

La Secretaria,

PAULA CAROLINA RODRIGUEZ MEZA